

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14923.-

VISTO:

El Expediente N° CD-034-B-2025; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario concientizar a la ciudadanía de Neuquén sobre la importancia de la donación de leche humana.

Que, a través de la Carta de Brasilia firmada por representantes de los ministerios de salud de países latinoamericanos el 19 de mayo del año 2005, se creó una red internacional de bancos de leche humana a la que adhirieron 13 países y organizaciones internacionales de América del Sur y Central, entre ellas el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y la Red Internacional de Acción por la Alimentación de los Lactantes.

Que la Red de Bancos de Leche Humana, creada a través de la Carta de Brasilia el 19 de mayo del año 2005, tiene como función estratégica la promoción, protección y apoyo a la lactancia materna, poniendo énfasis en la lactancia exclusiva durante los primeros 6 (seis) meses de vida.

Que la donación de leche materna humana beneficia principalmente a las personas recién nacidas de alto riesgo o prematuros, brindándoles un único alimento específico de nuestra especie, de manera solidaria y humanizada, favoreciendo a la reducción de la mortalidad infantil.

Que este accionar solidario contribuye a la construcción de una sociedad más justa, equitativa y solidaria.

Que los bancos de leche humana cumplen una importante función en la comunidad como espacios para el intercambio de conocimientos y tecnología en el campo de la lactancia humana, así como también en la capacitación de los equipos de salud y el acompañamiento de la lactancia de las personas donantes.

Que cada 19 de mayo se conmemora el Día Mundial de Donación de Leche Humana, no sólo para promocionar la donación de leche materna y sus beneficios para las personas recién nacidas enfermas o prematuras, sino también como reconocimiento y agradecimiento a las madres donantes por su acción altruista en pos de colaborar con bebés que se encuentran en situación de riesgo.

Que mediante la Ley Provincial N° 2824, sancionada en el año 2012, se crearon los Bancos de Leche Materna Humana (BLMH) en los establecimientos asistenciales dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén.


Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que en el año 2016 se inauguró el Banco de Leche Humana Neuquén (BLH Nqn) que funciona en el Hospital de Complejidad VI de Cutral C6 - Plaza Huincul, cuya finalidad es proveer de leche humana pasteurizada a todas las instituciones asistenciales públicas y privadas de la provincia que cuenten con internación neonatal o pediátrica.

Que, actualmente, existen 14 (catorce) neonatologías y alrededor de 60 (sesenta) nodos de recolección de leche humana en diferentes puntos de la provincia, que trabajan de manera independiente y con fuerte base territorial para proveer leche humana donada al Banco de Leche Humana Neuquén.

Que, en la Ciudad de Neuquén, existen aproximadamente 18 (dieciocho) nodos de recolección de leche materna, ubicados en centros de salud públicos y privados, centros comunitarios, jardines maternos y en oficinas públicas del Estado Provincial.

Que la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 16, Inciso 19), establece como competencia municipal "Promover y proteger la salud".

Que resulta importante destacar la labor solidaria llevada adelante en los 4 (cuatro) jardines maternos del Municipio de Neuquén como centros de recolección de leche humana.

Que, además, se requiere de actividades de promoción y concientización para la población de la Ciudad de Neuquén, acerca de la necesidad y los beneficios que conlleva la donación de leche materna para aquellas personas recién nacidas prematuras, que se encuentran internadas o que sus mamás no tengan disponibilidad de leche o tengan una lactancia contraindicada por alguna situación, como por ejemplo madre con Virus de Inmunodeficiencia Humana (HIV).

Que, desde esta Casa Legislativa, en los años 2023 y 2024 se declararon de Interés Municipal las actividades desarrolladas en el marco de la Semana Mundial de la Lactancia Materna, con la finalidad de proteger, promover, apoyar y fortalecer el derecho a la lactancia materna. Asimismo, mediante la Ordenanza N° 14759, se estableció la primera semana de agosto de cada año como "Semana Municipal de la Lactancia Materna", disponiendo que el Órgano Ejecutivo Municipal promueva campañas para su puesta en valor, adhiriendo a los lemas previstos anualmente.

Que, en función de todo lo expuesto y con la finalidad de sensibilizar a la población de la Ciudad de Neuquén sobre la necesidad e importancia de la donación de leche humana y de los beneficios que trae aparejados en la salud de las y los recién nacidos, se propone establecer el 19 de mayo de cada año como "Día Municipal de Concientización y Promoción de la Donación de Leche Humana".

Que, asimismo, se propone incorporarlo al Calendario de Fechas Municipales creado mediante la Ordenanza N° 14123 y promover la realización de campañas de concientización y su difusión permanente en páginas web y redes sociales institucionales de los organismos que conforman la administración pública municipal.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 024/2025 emitido por la Comisión Interna de Culturas y Gestión Comunitaria, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 05/2025 del día 10 de abril y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 06/2025, celebrada por el Cuerpo el 24 de abril del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): ESTABLÉCESE el 19 de mayo de cada año como "Día Municipal de Concientización y Promoción de la Donación de Leche Humana".-

ARTÍCULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal promoverá campañas de concientización y sensibilización sobre la necesidad e importancia de la donación de leche humana y de los beneficios que trae aparejados en la salud de las personas recién nacidas, con el propósito de incentivar las donaciones para el Banco de Leche Humana.-

ARTÍCULO 3º): El Órgano Ejecutivo Municipal y demás organismos descentralizados de la administración pública municipal deberán dar difusión en forma permanente, a través de sus página web y redes sociales institucionales, sobre el acceso a los nodos de recolección de leche humana existentes en la Ciudad de Neuquén, incluyendo contacto, ubicación, horarios, protocolos de uso y toda otra información relevante, a efectos de promover la donación, recolección y distribución efectiva de leche humana.-

ARTÍCULO 4º): INCORPÓRASE al Calendario de Fechas Municipales el 19 de mayo como "Día Municipal de Concientización y Promoción de la Donación de Leche Humana".-

ARTÍCULO 5º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (Expediente N° CD-034-B-2025).-

ES COPIA
lo

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14923	20
Promulgada por Decreto N°	0514	2025
Expte. N°	CD-034-B-	2025
Obs.:		